



Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 202 - - - - - (04 MAR 2020)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, Resolución de Delegación 003 de 2018, Resolución 779 de 2019, Resolución 031 de 2020 y 133 de 2020 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 70° de la Constitución Política, el cual establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17° de la Ley 397 de 1997, que expresa que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad a lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, el cual tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que acorde a la ley 1493 de 2011, artículo 3, literal f, "Escenarios habilitados. Son escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin".

Que, en cumplimiento de la normativa anterior, las políticas, estrategias y acciones del Instituto Distrital de las Artes se ajustan a los principios básicos, políticas y estrategias del POT; del PLAMEC y buscan garantizar el ejercicio pleno progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señala a la Subdirección de las Artes como *"la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas"*; y dada la complejidad de cada área artística, al interior de la subdirección se estructuró las Gerencias misionales.

Que dicho acuerdo establece en su artículo 12 que la Gerencia de Artes Audiovisuales que es el área encargada de gestionar y llevar a cabo la formulación, ejecución y evaluación de estrategias que permitan fortalecer y fomentar la industria cinematográfica y los procesos audiovisuales alternativos y comunitarios de la ciudad de Bogotá. Además, tiene la misión de desarrollar planes, programas y proyectos de la política audiovisual distrital en el marco de las siguientes dimensiones: formación, investigación, creación, circulación, apropiación – participación y patrimonio.

Que la Resolución 1350 del 14 de agosto de 2019, mediante la cual se reglamenta el uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes; en sus disposiciones generales considera como una modalidad de uso de los escenarios LA COPRODUCCIÓN, definida de la siguiente manera: *" Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales para desarrollar proyectos de*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Carera 8 N° 15 - 46 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co



Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 202 - - - - - (04 MAR 2020)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos".

Que la sociedad **DIAKU SAS**, identificada con NIT 900614265-5, representada legalmente por **NORMA CONSTANZA CUADROS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1013596604, solicitó bajo la modalidad de **COPRODUCCIÓN** a **LA CINEMATECA DE BOGOTÁ**, llevar a cabo la franja DENOMINADA "PLANET ON PRESENTA" entre el 6 de marzo de 2020 y el 30 de agosto de 2020 en la Cinemateca de Bogotá.

Que el Decreto 1082 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como "**todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.**"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción con la sociedad **DIAKU SAS**, identificada con NIT. 900614265-5, representada legalmente por NORMA CONSTANZA CUADROS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1013596604, para llevar a cabo la franja DENOMINADA "PLANET ON PRESENTA" entre el 6 de marzo de 2020 y el 30 de agosto de 2020 en la Cinemateca de Bogotá.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1350 del 14 de agosto de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con la sociedad **DIAKU SAS** identificada con NIT. 900614265-5, representada legalmente por NORMA CONSTANZA CUADROS GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1013596604, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en realizar la coproducción para la franja denominada "PLANET ON PRESENTA" entre el 6 de marzo de 2020 y el 30 de agosto de 2020 en la Cinemateca de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 202 - - - - -
(04 MAR 2020)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>, así como también en la Carrera 8 N° 15 – 46.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 04 MAR 2020

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes

Elaboró: Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales